



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO DECRETO N° 245/2.026

CONVENIO SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y VITSA SOLUCIONES AMBIENTALES

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.718 del 21/04/2026

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA- CUIT 30-99901172-8, con domicilio en la calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, y domicilio electrónico fazcue@concordia.gob.ar, representada en este acto por el Dr. Francisco Azcué, DNI N°32.795.414, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario de Servicios Públicos, Alejandro Ernesto López, DNI N°25.157.399, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, VITSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A., CUIT N° 30-71663959-9, con domicilio en calle Paraguay N°85 de la Ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, y domicilio electrónico rquiroga@vitsa.com.ar, representada en este acto por el Sr. Diego Walter ROSAS, DNI N°. 28.973.230 en su carácter de PRESIDENTE, en adelante "El proveedor"; convienen en celebrar el presente **Convenio de Prestación de Servicios**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR.

- Que el PROVEEDOR está especializado en la prestación de servicios y comodato de bienes, objeto del presente.
- Que el PROVEEDOR dispone de los conocimientos, equipos, medios materiales y personales, necesarios para prestar este tipo de servicios.
- Que la Municipalidad de Concordia busca mejorar la eficiencia en el servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
- Que en búsqueda de mejorar la calidad del servicio de recolección de residuos y por ende la calidad de vida de los vecinos se considera necesaria la contratación del servicio objeto del presente.
- La celebración del presente deja sin efecto y vigencia alguna cualquier compromiso, oferta y/o contratación que pudiera haberse formulado con anterioridad a este acto entre las partes, siendo este documento el único que comprende la contratación que los vincula.
- Ninguna de las partes podrá asumir o contraer obligación o responsabilidad alguna frente a terceros ajenos al presente en nombre de la otra parte.
- Se entenderá que cada cláusula y disposición del presente conforman un conjunto armónico de normas. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que cualquier disposición se declarase inválida o nula, se considerará como separada e independiente del resto de este y no afectará la validez de las demás disposiciones.

ALEJANDRO E. LÓPEZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

PRIMERA: OBJETO. La **MUNICIPALIDAD** requiere y contrata del **PROVEEDOR**, quien acepta, prestar los servicios de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (En adelante RSU), su posterior traslado y adecuada disposición final, todo según a continuación se conviene.

SEGUNDA: El **PROVEEDOR** se obliga a realizar el servicio en el ámbito territorial y sobre el trazado de la Ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, conforme a lo detallado en los Anexos que forman parte integrante del presente.

Asimismo, se establece que, en casos excepcionales y/o a pedido de la Municipalidad con la anticipación suficiente, podrán modificarse los recorridos a fin de cubrir otros sectores de la ciudad distintos de los allí detallados, siempre y cuando las extensiones de los recorridos sean similares.

TERCERA: SOBRE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. La prestación del servicio se llevará a cabo a través de recolección manual de RSU embolsado, como así también los que pudieran quedar sueltos en la vía pública, y recolección contenerizada mediante acción de carga y descarga en las zonas indicadas o a indicarse, el transporte y adecuada disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) bajo coordinación de la **LA MUNICIPALIDAD**. La prestación será realizada por el **PROVEEDOR** y/o sus dependientes, mecánicamente, sin intervenir en acciones tales como, pero sin excluir otras, activar, quitar o remover alguna medida de seguridad instalada sobre contenedores de RSU.

El proveedor deberá, a través de un procedimiento de levantamiento de incidencias a coordinar con la Municipalidad, reportar en tiempo real, cuando hallare residuos que no sean Sólidos Urbanos.

Asimismo, una vez finalizado el mes de trabajo, emitirá la documentación correspondiente a la certificación de los servicios, en triplicado, quedando una a cada parte y el restante al responsable del servicio de disposición final, si así fuera necesario.

CUARTA: El **PROVEEDOR** prestará el servicio con total autonomía e independencia respecto de la **MUNICIPALIDAD**, en atención a su grado de especialización y conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad y en coordinación constante con la **MUNICIPALIDAD** a lo que refiere a lugar o zona específica de afectación, horarios de ingreso y egreso de establecimientos si fuera necesario asumiendo la responsabilidad que el objeto del presente le otorga, comprometiéndose

al desempeño de la función encomendada. La prestación del servicio se ceñirá a lo establecido en las estipulaciones de este presente, así como a la restante legislación aplicable.

La prestación será realizada según cronograma detallado en ANEXO I.

QUINTA: RECURSOS Y/O MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR, bajo las instrucciones emitidas por la MUNICIPALIDAD utilizará, para la prestación del servicio objeto del presente, sus medios materiales propios y/o de terceros necesarios, adecuados, así como personal propio y/o tercerizado correctamente habilitado y calificado todo según "PERSONAL" y "EQUIPAMIENTO Y RECURSOS AFECTADOS" detallado en ANEXO II como operador y chofer de las unidades, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía. La MUNICIPALIDAD por su parte, utilizará a su criterio, para la ejecución integral de servicios complementarios a los aquí indicados, sus medios materiales necesarios, adecuados y su propio personal correctamente habilitado y calificado, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía. Las instrucciones, sugerencias, o recomendaciones que Las Partes o el personal a su cargo reciban de la otra, en relación con el presente, en ningún momento constituyen subordinación o dependencia sino colaboración necesaria para desarrollar el objeto del presente en consonancia con las obligaciones que las mismas asumen frente a la otra.

El PROVEEDOR brinda a La MUNICIPALIDAD la potestad de disponer como espacio publicitario, de los sectores de los equipos conocidos como RECOLECTORES tanto en sus laterales y parte trasera, como de las cabinas de las unidades Chasis, reservándose un 15% como máximo de cada espacio para protección de su marca comercial, quedando a cargo de la La MUNICIPALIDAD los gastos que ocasione el aprovechamiento de tales espacios.

SEXTA: PRECIO. El precio por la prestación del servicio indicado se pacta por períodos mensuales, en las condiciones y al valor establecido de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00) I.V.A. incluido como valor inicial. La suma inicial se redeterminará por períodos trimestrales vencidos, debiendo el PROVEEDOR notificar a EL MUNICIPIO vencido el trimestre en curso, dentro de los posteriores 5 días hábiles y a su domicilio electrónico, el producto de Índice de Actualización, según la fórmula siguiente:

$$(IA) = (40\% \times VS_n / VS_0) + (40\% \times IPIM_n / IPIM_0) + (20\% \times ((Nafta GRADO 3_n + Gasoil GRADO 3_n) / 2) + ((Nafta GRADO 3_0 + Gasoil GRADO 3_0) / 2))$$

Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

FRANCISCO AZCÚE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Referencias:

IA: índice de Actualización

VS_n: Valor Salarial conforme categoría Conductor de Primera Categoría, según Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros. Se tomará el salario base de la 1º categoría con más el promedio de los adicionales correspondientes a las categorías de Conductor Recolección de residuos, Adicional recolector peón especializado recolección de residuos, adicional peón barrido y limpieza recolección de residuos, y adicional oficial taller; todo correspondiente al último mes del periodo en análisis.

VS_o: Valor Salarial conforme categoría Conductor de Primera Categoría, según Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 de la Federación Nacional de Camioneros. Se tomará el salario base de la 1º categoría con más el promedio de los adicionales correspondientes a las categorías de Conductor Recolección de residuos, Adicional recolector peón especializado recolección de residuos, adicional peón barrido y limpieza recolección de residuos, y adicional oficial taller; todo correspondiente al primer mes del periodo en análisis.

IPIM_o e IPIM_n: Índice de Precios Mayoristas (IPIM) Nivel General, de alcance nacional, elaborado por el INDEC u organismo vigente al momento del análisis correspondiente al periodo en análisis trimestral.

Combustible: valor surtidor (expendio al público) informado por la Secretaría de Energía de la Nación, correspondiente a la estación de servicio YPF OPESSA, cito en calle Catamarca nro. 90 esquina Pellegrini, de la ciudad de Concordia (Nafta GRADO 3 + Gasoil GRADO 3) / 2.

SÉPTIMA: PAGO. La MUNICIPALIDAD abonará al PROVEEDOR el precio convenido, por periodos mensuales y a mes vencido. Con la culminación de cada periodo mensual y dentro de las 48 horas hábiles posteriores, el PROVEEDOR emitirá en cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables, la facturación de los servicios prestados.

La MUNICIPALIDAD deberá abonar dentro de los siguientes TREINTA (30) días hábiles de haber recibido en su domicilio electrónico la facturación indicada, a la cuenta de titularidad del PROVEEDOR nro. CC \$ 068-326534/9 con CBU nro. 0170068820000032653496, de banco BEVA. La MUNICIPALIDAD no podrá retener el

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

pago de ningún concepto en ninguna circunstancia a excepción de los indicados en el presente. La falta de pago en las condiciones acordadas devengará a favor del PROVEEDOR un interés diario igual al equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina del monto facturado.

Se deja constancia que la retribución pactada se refiere exclusiva y específicamente a las tareas acordadas en el presente y es independiente de cualquier otra suma que el PROVEEDOR pudiera percibir en cualquier otro carácter.

OCTAVA. VIGENCIA. Plazo y prórroga. La prestación de servicios objeto del presente tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, contados a partir del inicio de prestación de las tareas.

Dicho plazo podrá prorrogarse automáticamente por otro periodo igual al inicial, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión en contrario, mediante notificación fehaciente al domicilio constituido, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días al vencimiento del periodo inicial.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR deberá **cumplimentar en forma acabada las disposiciones establecidas en todo el plexo normativo aplicable a nivel municipal, provincial y nacional en lo referido al servicio objeto del presente, debiendo atenerse en forma irrestricta a lo allí establecido. Se obliga pura y exclusivamente a la prestación del servicio objeto del presente.**

Asimismo, se obliga a otorgar a La MUNICIPALIDAD informes mensuales y acceso como Observador, a los sistemas de seguimiento y control satelital del servicio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar y/o hacer entrega de toda la información útil o relevante para la correcta ejecución de la prestación del servicio, como así también se obliga a pagar el precio y cargos en las condiciones estipuladas en el presente contrato. Asimismo, declara conocer la legislación vigente sobre medio ambiente, higiene y seguridad que a nivel municipal, provincial o nacional sean de aplicación en el ámbito geográfico del lugar de servicio.

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN. RESOLUCIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente convenio, sin invocar causa alguna, debiendo a tales efectos comunicar su decisión a la otra parte en forma fehaciente y con sesenta (60) días de anticipación. **En el supuesto de que sea LA MUNICIPALIDAD quien rescinde, esta abonará, en concepto de compensación al PROVEEDOR lo equivalente**

Dr. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

a dos (2) veces el precio de prestación mensual del servicio. En tal sentido se seguirán lo acordado en la Cláusula PRECIO y PAGO, según corresponda. En caso de que sea el PROVEEDOR el causante de la rescisión, la MUNICIPALIDAD podrá retener del PRECIO que adeude sobre el periodo en curso, el concepto compensatorio indicado supra.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo, por culpa de la otra parte, a cuyo fin deberá intimarla previa y fehacientemente de cumplimiento otorgando un plazo de 15 (quince) días de recibida la notificación respectiva, para readecuar su incumplimiento, quedando resuelto el contrato si no cumple acabadamente con los motivos allí invocados como causantes de la resolución, debiendo también comunicarlo fehacientemente. La parte incumpliente y causante de la resolución del presente, abonará en concepto de indemnización a la otra, lo equivalente a dos (2) veces el precio de la prestación mensual del servicio al momento de la resolución. En tal sentido se seguirá lo acordado en la Cláusula PRECIO y PAGO, según corresponda.

Transcurridos cinco días de intimado a la adecuación de cumplimiento y en los casos de incumplimiento parcial del servicio y/o recorrido por causas imputables a negligencia o culpa grave del PROVEEDOR, el incumplimiento de los motivos invocados e intimados, facultará al MUNICIPIO aplicar una penalidad económica.

Dicha penalidad, corresponderá a la aplicación de un interés diario igual al equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina del monto mensual de servicio facturado próximo anterior, por los días que el incumplimiento parcial hubiera sido verificado, a partir del quinto día de intimado.

DÉCIMO SEGUNDA. COMPETENCIA: Queda pactado que las partes podrán desarrollar otras actividades independientes en tanto y en cuanto no se superpongan con las tareas emergentes del presente.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD: Cada Parte toma a su entera responsabilidad y cargo frente a la otra, vecinos y/o terceros dentro del lugar de afectación, por los daños que se ocasionaran, por dolo o culpa con las unidades afectadas, ya sea infracciones, multas e accidentes, así como también los daños que ocasionen el personal bajo su relación de dependencia laboral, jurídica o técnica, liberando a la otra de toda responsabilidad obligándose a mantenerlo totalmente indemne frente a terceros por los bienes o efectos del presente, exceptuándose los cargos, gastos y costos ordinarios correspondientes a los repuestos que insuma la conservación, funcionamiento y/o mantenimiento de los bienes afectados que por

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

culpa - incluso leve - o dolo fueran responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. El PROVEEDOR toma a su cargo los gastos y costos ordinarios correspondientes a mantenimiento, repuestos, insumos, combustible, fluidos y todo lo necesario para la adecuada conservación y/o funcionamiento de las unidades afectadas. Las habilitaciones, Verificaciones o Inspecciones Técnicas Vehicular (V.T.V. o I.T.V.) o la que corresponda al lugar de afectación o la que en el futuro la remplace, como así también, certificaciones, autorizaciones y permisos que sean exigidos sobre las unidades afectadas en el cumplimiento del destino acordado, durante la vigencia del presente. El PROVEEDOR se obliga a que la totalidad de sus dependientes cuenten con la correspondiente afiliación sindical, habilitación profesional, la calificación y experiencia adecuadas y en general cumplir las leyes laborales vigentes, las obligaciones patronales frente a estos, debiendo remitir la documentación que lo acredite todos los meses.

DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: A excepción de la información alcanzada por los principios de publicidad y transparencia de los actos de gobierno que rigen **AL MUNICIPIO** como asimismo los requerimientos de autoridad administrativa, judicial o extrajudicial según dicte la ley Nacional, las partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre toda documentación o conocimiento obtenido con motivo de sus obligaciones emergentes del presente, en particular aquella referidas a datos personales o información sensible de las personas asistidas en el marco de este, salvo que la otra parte lo hubiere autorizado expresamente. Tal prohibición se extenderá después de la finalización del presente y por el término de 5 (CINCO) años. Su incumplimiento generará la obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO QUINTA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN: Las Partes declaran que el presente, conforme las propias pautas de este, no instrumenta una relación de subordinación o empleo, siendo la relación entre ambos de carácter estrictamente civil y quedando la misma regulada en un todo por lo dispuesto por el presente, principalmente por artículos 1176, 1251, subsiguientes y concordantes del CCCN. Por este motivo, las partes declaran que no son ni serán de aplicación las normas previsionales vigentes para los empleados y/o trabajadores, ni el régimen de obras sociales o de cobertura por accidente y/o enfermedades del trabajo, todo lo cual será a cargo exclusivo de cada parte para con los suyos.

DÉCIMO SEXTA. ACUERDO INTEGRAL. El presente, una vez aceptado, constituye el acuerdo íntegro entre las partes, que reemplaza documentos, acuerdos y declaraciones previas, escritas u orales con relación a lo estipulado en el presente.

Dr. FRANCISCO AZCÚ,
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA



DÉCIMO SÉPTIMA. DECLARACIÓN. El PROVEEDOR declara bajo fe de juramento que es una sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de Argentina, con plena capacidad jurídica para firmar el presente y cumplir con todos los actos previstos. De igual modo La MUNICIPALIDAD declara cumplir con todas las leyes jurídicas a los efectos de la firma del presente.

DÉCIMO OCTAVA. Ninguna de las PARTES podrá ceder, total ni parcialmente, su posición contractual ni los derechos u obligaciones emergentes del presente a tercero alguno, sin la previa autorización expresa y fehaciente de la otra PARTE.

DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Ambas partes constituyen domicilios a los efectos del presente, en los mencionados en el encabezamiento, los cuales serán los únicos válidos para efectuar todo tipo de comunicación que tenga como origen el presente, asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles incluso el Federal.

ANEXOS. Forman parte del presente, los siguientes ANEXOS:

ANEXO I: Cronograma de prestaciones

ANEXO II: Nómina de recursos afectados.

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de marzo de 2026, en prueba de conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UTSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.
30-71663959-9
DIEGO WALTER ROSAS
PRESIDENTE

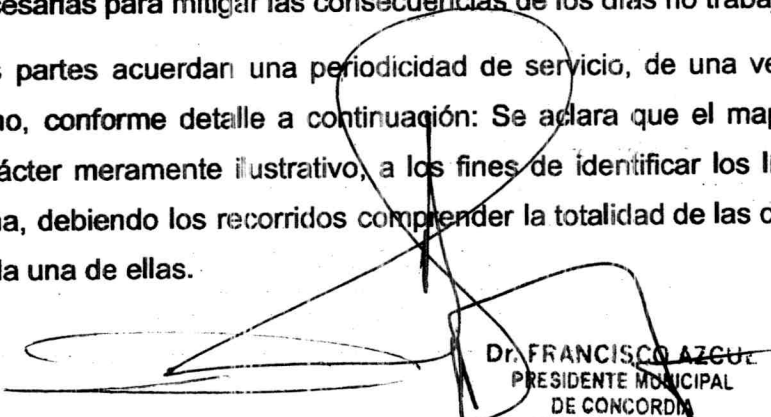
Dr. FRANCISCO AZCÚE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ANEXO I

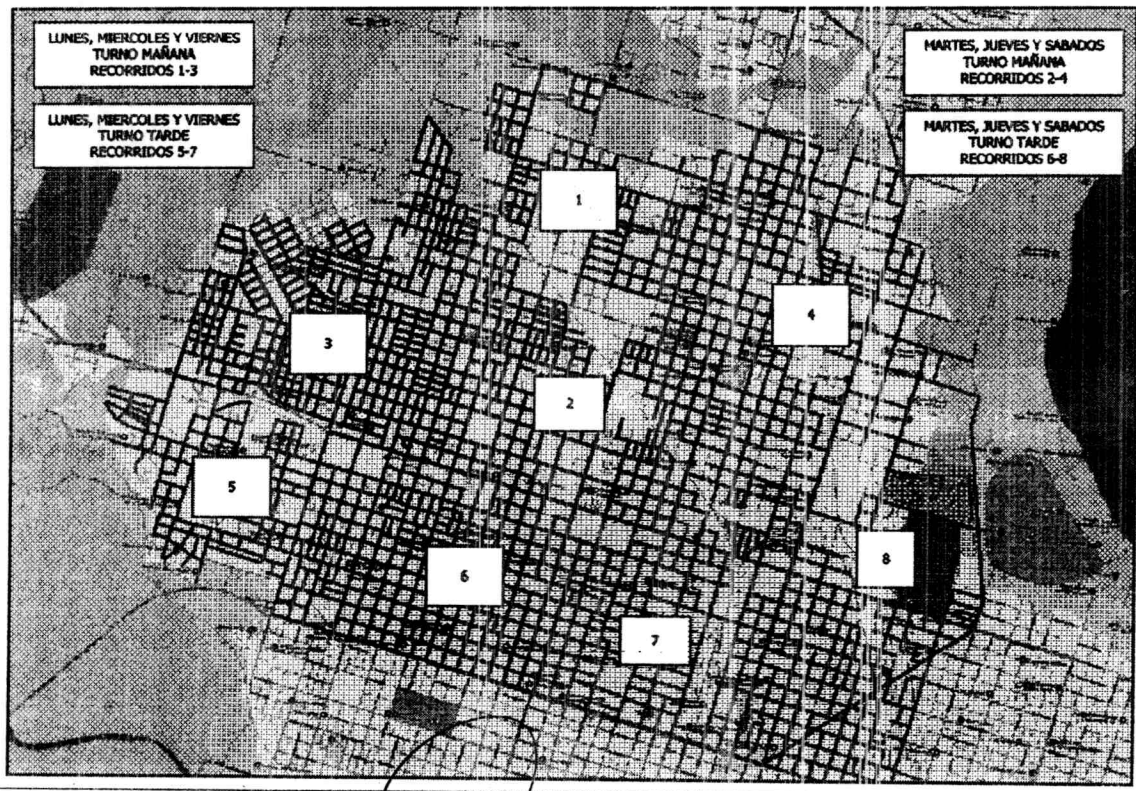
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	MAÑANA	1 Y 3
LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	TARDE	5 Y 7
MARTES, JUEVES Y SÁBADOS	MAÑANA	2 Y 4
MARTES, JUEVES Y SÁBADOS	TARDE	6 Y 8

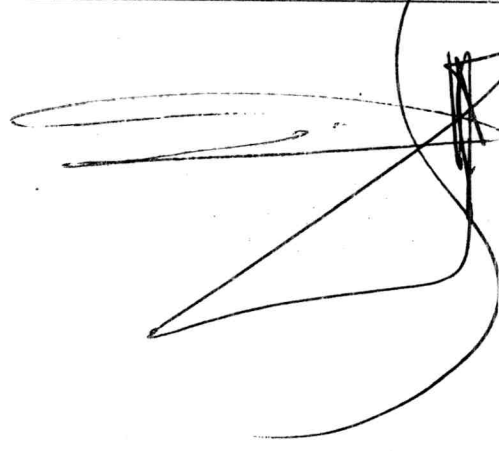
A continuación, se detallan los días y horarios en que se efectuara la prestación del servicio con los alcances determinados en el principal. Asimismo, el PROVEEDOR declara que los días primero de mayo (día del trabajador), 15 de diciembre (día de camioneros), 25 de diciembre y/o 1 de enero (festividades religiosas) no se trabajaría salvo coordinación entre las partes, asumiendo el proveedor implementar las medidas necesarias para mitigar las consecuencias de los días no trabajados.

Las partes acuerdan una periodicidad de servicio, de una vez por día por zona por turno, conforme detalle a continuación: Se aclara que el mapa que se adjunta tiene carácter meramente ilustrativo, a los fines de identificar los límites externos de cada zona, debiendo los recorridos comprender la totalidad de las calles incluidas dentro de cada una de ellas.


Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia




Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ANEXO II

NÓMINA DE RECURSOS AFECTADOS.

A continuación, se detalla los recursos afectados, como mínimo, para garantizar la correcta prestación del servicio en las condiciones establecidas en el principal.

PERSONAL AFECTADO

Chofer	5
Operario	10
Mecánico	2
Supervisor	2
Coordinador	1
Lavadero	2

EQUIPAMIENTO Y RECURSOS AFECTADOS

Los vehículos afectados no podrán tener una antigüedad mayor a 10 años, salvo casos de fuerza mayor, necesidad o urgencia por plazos delimitados, fundamentados por el PROVEEDOR y aceptados por La MUNICIPALIDAD.

En general todos los recursos deberán contar con un buen estado de conservación y funcionalidad óptima, teniendo en cuenta la actividad que se realiza.

3	PRENSA CARGAS TRASERAS		
1	UNIDAD DE SUPERVISION		
1	UNIDAD DE MANTENIMIENTO		

En cada caso, El PROVEEDOR se obliga, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de firmado el presente, a entregar la siguiente documentación:

Tarjeta de circulación de POLIZA de cobertura automotor.

Carnet del personal afectado.

ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

FRANCISCA AZCÚE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA